



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 305 Día 24 Mes Abril Año 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD UN DOCENTE EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades legales concedidas por la Ley 715 del año 2001, Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ciénaga Magdalena, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, en atención al mandato del artículo 41 de la Ley 715 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia le corresponde al Municipio administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos de su jurisdicción de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 de la misma, que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

“7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. **Texto subrayado declaro EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, Mediante Sentencia C-423 de 2005.**”

Que el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001 se atribuye la competencia a los Distritos y Municipios certificados para **“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades de servicio entendida como la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”**

Que mediante Decreto la Administración Municipal adopto la Planta de Cargos de Docente, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Ciénaga Magdalena, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 13 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002; (Estatuto de Profesionalización Docente), **Nombramiento Provisionales**, establece que *“Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo en los siguientes casos: (...)*

b) En vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso”.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto N° 490 del 28 de marzo de 2016, adicionó el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 305 Día 24 Mes Abril Año 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD UN DOCENTE EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

docentes que se encuentren en vacancia definitiva.

Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula y los docentes líderes de apoyo, según lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.4.6.3.1.0 del Decreto 1015 de 2015, el nombramiento en provisionalidad indicado en el considerando anterior, solo procede con personas que se encuentran inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media de que trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001.

Que el párrafo del artículo 2.4.6.3.1.0 del Decreto 1015 de 2015 establece: *“En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Que según certificación de fecha 20 de abril de 2017, expedida por el Profesional Universitario del Área de Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación Municipal, certifica que revisado el aplicativo BANCO DE LA EXCELENCIA no se encontraron candidatos en el banco ni asociados a la Secretaría y Área de la vacante de Educación Ética y en Valores en la Institución Educativa La Alianza Para el Progreso.

Que en atención a lo estipulado en el párrafo del artículo 2.4.6.3.1.0 del Decreto 1015 de 2015, la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal, están en la facultad de nombrar directamente a un docente en el Nivel de Básica Secundaria en el Área de Educación Ética y en Valores, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo.

Que mediante acta de fecha 20 de abril de 2017, por parte del comité del Banco de la Excelencia, se realiza la revisión de los documentos soportes de experiencia laboral y de verificación de formación académica de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 09317 del 6 de mayo de 2016, por el cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para directivos docentes y docentes, se determina que el señor **MISAELE DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.464.291, cumple con los requisitos y acepta el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva.

Que la vacante definitiva generada por el retiro del servicio activo por pérdida de la capacidad laboral de la docente CLARETH DE LOS ANGELES CAMPO NUÑEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.032.660, de la Escuela Mixta N° 3 anexa a la Institución “Virginia Gómez”, en Preescolar, se reubicara en la Institución Educativa “La Alianza Para el Progreso” en la Básica Secundaria en el Área de Educación Ética y en Valores, debido a la necesidad del servicio de un docente en el nivel de Básica Secundaria en el Área de Educación Ética y en Valores, conforme al oficio de la Secretaría de Educación Municipal de fecha 18 de abril de 2017.



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 305 Día 24 Mes Abril Año 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD UN DOCENTE EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Que el Comité del Banco de la Excelencia de la Secretaría de Educación Municipal, certifica que revisada la hoja de vida del señor **MISAEEL DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.464.291, conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cuento a perfiles y especialidades afines para desempeñarse en la carrera docente, cumple con los requisitos para ser nombrado en provisionalidad en una vacante definitiva, como docente del nivel de Básica Secundaria en el Área de Educación Ética y en Valores, señalando que a la fecha no se cuenta con lista de elegibles en ese Nivel y Área.

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo, en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Ciénaga Magdalena, se hace necesario proveer con nombramientos provisionales las vacantes definitivas de docentes existentes en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el personal docente, directivo docente, y administrativo al servicio de las Instituciones Educativas, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones pertenece a una Planta Global del Municipio de Ciénaga – Magdalena, Secretaría de Educación Municipal, dejando claro que las Instituciones Educativas no cuentan con Planta de Personal propia; en consecuencia la Secretaría de Educación Municipal puede realizar los traslados que considere pertinentes cuando exista la necesidad del servicio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad en vacante definitiva en el cargo de docente de la Planta Global de Cargos del Municipio de Ciénaga Magdalena – Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente en el Nivel de Básica Secundaria en el Área de Educación Ética y en Valores, Grado dos (2) Nivel Salarial “AE” , al señor **MISAEEL DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.464.291, generada por el por el retiro del servicio activo por pérdida de la capacidad laboral de la docente CLARETH DE LOS ANGELES CAMPO NUÑEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.032.660, legalizado mediante Decreto 024 del 15 de noviembre de 2016, de acuerdo con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: La presente designación la ejercerá el docente en la Institución Educativa “**La Alianza Para el Progreso**”, del Municipio de Ciénaga Magdalena que forma parte de la planta global de cargos del Ciénaga Magdalena, sin perjuicio que a través de la facultad legal conferida a este ente territorial y delegada a la Secretaria de Educación Municipal, pueda ser trasladado y ubicado en cualquiera de las Instituciones Educativas del Municipio de Ciénaga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto de concurso, según el artículo 13 del Decreto 1278 del 19 de junio del 2002.



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 305 Día 24 Mes Abril Año 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD UN DOCENTE EN UNA VACANTE DEFINITVA DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **MISAEEL DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.464.291, poniendo en conocimiento que cuenta con un término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento y diez (10) días contados desde el momento de aceptación para tomar posesión y solicitándole comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a notificarse personalmente o en su defecto se notificará por aviso.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra el presente Decreto procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de este acto administrativo, a la Secretaría Administrativa, Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal, a la Coordinación del Fondo Prestacional del Magisterio, a la Rectora de la Institución Educativa La Alianza Para el Progreso y al Interesado para los efectos pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del dos mil diecisiete (2017).


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
 Alcalde Municipal

Proyecto	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Ricardo Guerrero. P.U. Área Jurídica-SEM	Luis Andrés Ospina Daza Secretario de Educación Municipal	21/04/17	2	